

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO** : ORDINARIO LABORAL  
**REFERENCIA** : 2020-00195-00  
**DEMANDANTE** : CARLOS JULIO GALLO ROJAS  
**DEMANDADAS** : CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y  
COOCARBON MINING S.A.S.

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que acredita el envío y acuse de recibo del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de las sociedades demandadas, el día 6 de mayo de 2021. En consecuencia, se tendrán por notificados electrónicamente el extremo demandado.

2. De otro lado, se advierte escritos de contestación de la demanda presentados a través de apoderados judiciales de las sociedades demandadas, los cuales fueron allegados oportunamente y cumplen con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

### DISPONE:

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

**SEGUNDO: TENER** surtida la notificación electrónica de las demandadas CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COOCARBON MINING S.A.S., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: TENER** por contestada en tiempo la demanda por las accionadas CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COOCARBON MINING S.A.S., a través de sus apoderados judiciales.

**CUARTO: RECONOCER** al abogado RICARDO DELGADO MOLANO, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 105.824 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura y al abogado CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 280.435 expedida por el C. S. de la J., como apoderados de las sociedades demandadas, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

**QUINTO: SEÑALAR** la hora de las 3 pm del día 19 de enero de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,

  
**JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA**